



ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/6	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 11 de marzo de 2024

**ALCALDE PRESIDENTE**  
ANTONIO VICENTE RUBIO

**CONCEJALES MIEMBROS**

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

- VICENTE DURÁN CREGO:  
«ASUNTOS PERSONALES»

**SECRETARIA GENERAL**  
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

**INTERVENTOR**  
ANTONIO RAMÓN OLEA ROMACHO

En El Escorial, siendo 9:40 del día 11 de marzo de 2024, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, D./Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.





**APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ORDINARIO CON MÉRITOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA PARA EL PUESTO DE HABILITACIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE INTERVENTOR**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ORDINARIO CON MÉRITOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA PARA EL PUESTO DE HABILITACIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE INTERVENTOR**

Por el Departamento de personal se han elaborado las bases para el concurso ordinario con méritos específicos del puesto habilitación nacional de Interventor vacante en esta administración.

Los elementos fundamentales específicos son los siguientes:

1. CLASE A LA QUE PERTENECE EL PUESTO CONVOCADO, LA SUBESCALA Y CATEGORÍA A QUE ESTÁN RESERVADOS.

Interventor General, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada

2. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Nivel de Complemento de Destino: 30

3. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

3.550,15 mensual.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

NO

5. MÉRITOS ESPECÍFICOS Y VALORACION

A.- Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido cursos de formación en entidades locales (Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos y Consell), en los últimos cinco años, cursos sobre las funciones de intervención y tesorería: 0,0285 por hora de curso impartida, con un máximo de 1,3 puntos.

B.- Por solicitar el puesto en primer lugar: 0,2 puntos.

-La impartición de cursos sobre las materias señaladas, garantiza un conocimiento pro- fundo de las mismas, siendo muy importantes para el desempeño del puesto.

-El solicitar el puesto en primer lugar indica un interés y compromiso por formar parte del Ayuntamiento de El Escorial.

6. FORMA DE ACREDITACIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Formación específica: la impartición de cursos se acreditará mediante certificación del Organismo Oficial u entidad local correspondiente.

2. Solicitud del puesto en primer lugar: se acreditarán mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente

### 7. PREVISIÓN DE ENTREVISTA.

No.

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2024, los servicios jurídicos informan favorablemente y proponen que la Alcaldía adopte resolución que apruebe las bases y la convocatoria.

Considerando que es preciso la provisión del puesto de trabajo, ajustado a las determinaciones legales, situación que se cumple conforme a lo informado por los servicios jurídicos.

En su virtud y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/435 de 11 de marzo de 2024.

### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que se unen a la presente resolución para la provisión por concurso ordinario del puesto de habilitación nacional de Interventor, con méritos específicos.

**SEGUNDO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a publicar, en los términos indicados, esta resolución convocando el concurso ordinario.

**TERCERO.-** Designar a los miembros del tribunal encargado de valoración del concurso ordinario:

Titulares:

Presidente : D<sup>a</sup> Paula Fernández Estevez, FHN categoría superior

Vocales 1: D<sup>a</sup> Paloma Ramírez Pastor FHN, categoría de entrada( que actuará como Secretaria)

Vocal 2: D. Alberto Marcos Martín Martín, FHN categoría de entrada

Vocal 3: D. Beatriz Noheda Cifuentes FHN categoría superior

Vocal 4. D. María Luisa Esteban Rojo FHN categoría superior

Suplentes

Presidente: D. Antonio Ramón Olea Romacho, FHN categoría superior

Vocal 1: D<sup>a</sup>. Alicia García Núñez FHN categoría superior (que actuará como Secretaria suplente)

Vocal 2: D<sup>a</sup> Florencia Navarro Chao, FHN categoría de entrada

Vocal 3: D. Sergio E. Álvarez García. FHN categoría superior





**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/6**

**A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**B) URBANISMO**

**C) MEDIO AMBIENTE**

**D) HACIENDA**

**F) RÉGIMEN INTERIOR**

**G) SERVICIOS SOCIALES**

**H) CULTURA**

**I) EDUCACIÓN**

**J) FESTEJOS**

**K) DEPORTES**

**L) PERSONAL**

1. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ORDINARIO CON MÉRITOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA PARA EL PUESTO DE HABILITACIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE INTERVENTOR

- Anexo 1. 20240306\_BASES CONCURSO ORDINARIO EL ESCORIAL(1)

**M) SEGURIDAD**

**N) PROTOCOLO**

**O) MUJER**

**P) SANIDAD**

**Q) CEMENTERIO**

**R) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

---

### BASES DEL CONCURSO ORDINARIO CON MÉRITOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA PARA EL PUESTO DE HABILITACIÓN NACIONAL DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

#### PRELIMINAR.-IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO ORDINARIO.

1. CLASE A LA QUE PERTENECE EL PUESTO CONVOCADO, LA SUBESCALA Y CATEGORÍA A QUE ESTÁN RESERVADOS.

Interventor General, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada

2. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Nivel de Complemento de Destino: 30

3. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

3.550,15 mensual.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

5. MÉRITOS ESPECÍFICOS Y VALORACION

Atendidas las normas contenidas en el artículo 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del municipio y la organización del trabajo, se expone, el establecimiento de los siguientes méritos específicos motivado:

-La impartición de cursos sobre las materias señaladas, garantiza un conocimiento profundo de las mismas, siendo muy importantes para el desempeño del puesto.

-El solicitar el puesto en primer lugar indica un interés y compromiso por formar parte del Ayuntamiento de El Escorial.

Por todo lo expuesto se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones:

A.- Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido cursos de formación en entidades locales (Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos y Consell), en los últimos cinco años, cursos sobre las funciones de intervención y tesorería: 0,0285 por hora de curso impartida, con un máximo de 1,3 puntos.

B.- Por solicitar el puesto en primer lugar: 0,2 puntos.

6. FORMA DE ACREDITACIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Con carácter general, todos los méritos deberán acreditarse documentalmente, valorándose solamente aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse debidamente.

En concreto, la acreditación de los méritos exigidos en este concurso será la siguiente:

1. Formación específica: la impartición de cursos se acreditará mediante certificación del Organismo Oficial u entidad local correspondiente.
2. Solicitud del puesto en primer lugar: se acreditarán mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente

### 7. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Titulares:

Presidente : Paula Fernández Estevez, FHN categoría superior

Vocales 1: Paloma Ramírez Pastor FHN, categoría de entrada (que actuará como Secretaria)

Vocal 2: Alberto Marcos Martín Martín, FHN categoría de entrada

Vocal 3: Beatriz Noheda Cifuentes FHN categoría superior

Vocal 4. María Luisa Esteban Rojo FHN categoría superior

Suplentes

Presidente: Antonio Ramón Olea Romacho, FHN categoría superior

Vocal 1: D. Alicia García Núñez FHN categoría superior (que actuará como Secretaria suplente)

Vocal 2: D<sup>a</sup> Florencia Navarro Chao, FHN categoría de entrada

Vocal 3: D. Sergio E. Alvarez García. FHN categoría superior

Vocal 4: D<sup>ña</sup>. Beatriz Rubio Abanto. FHN categoría superior

### 8. PREVISIÓN DE ENTREVISTA

No

### PRIMERA.- PARTICIPACIÓN.

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda a 2.000 habitantes.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No obstante, podrán concursar, aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

### TERCERA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

---

### **CUARTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

### **QUINTA.- RESOLUCIÓN.**

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.
3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **SEXTA.- COORDINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

### **SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

### **OCTAVA.- PLAZO POSESORIO.**

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.  
Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».  
Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

### **NOVENA. IRRENUNCIABILIDAD Y VOLUNTARIEDAD DE LOS DESTINOS.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### DÉCIMA. CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.
2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

### UNDÉCIMA. RECURSOS.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DUODÉCIMA. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

##### I. Datos personales

Apellidos \_\_\_\_\_.  
 Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NRP \_\_\_\_\_.  
 Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones) \_\_\_\_\_.  
 Calle y número \_\_\_\_\_.  
 Código postal y localidad \_\_\_\_\_.  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_.

##### II. Datos profesionales

Subescala (2) \_\_\_\_\_. Categoría \_\_\_\_\_.  
 Situación administrativa en que se encuentre el concursante \_\_\_\_\_.  
 Destino actual \_\_\_\_\_.  
 Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3) \_\_\_\_\_.

##### III. Datos del puesto al que se concurra

Entidad Local en que radica el puesto \_\_\_\_\_.  
 Provincia \_\_\_\_\_.  
 Denominación del puesto \_\_\_\_\_.

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_, de la Dirección General de la Función Pública, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr/Sra. Presidente/a de la Corporación Local de \_\_\_\_\_.

### DECIMOTERCERA. ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES.

#### ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (4)

##### I. Datos personales

Apellidos \_\_\_\_\_.  
 Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NRP \_\_\_\_\_.  
 Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones) \_\_\_\_\_.  
 Calle y número \_\_\_\_\_.  
 Código postal y localidad \_\_\_\_\_.  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

##### II. Datos profesionales

Subescala/s y categoría/s a que se concurra \_\_\_\_\_.  
 Situación administrativa en que se encuentre el concursante \_\_\_\_\_.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Destino actual \_\_\_\_\_.

Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (5) \_\_\_\_\_.

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha \_\_\_\_\_ formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera.2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

N.º de orden \_\_\_\_\_.

Corporación y provincia \_\_\_\_\_.

Nombre del puesto \_\_\_\_\_.

1.º \_\_\_\_\_.

2.º \_\_\_\_\_.

3.º \_\_\_\_\_.

4.º \_\_\_\_\_.

5.º \_\_\_\_\_ (6)

Fecha y firma: \_\_\_\_\_.

Dirección General de Función Pública.

Subdirección General de \_\_\_\_\_.

(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, 28071 Madrid).

(1)

Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2)

Cumplimentar sólo la subescala y/o categoría que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3)

Definitivo o provisional.

(4)

Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.

(5)

Definitivo o provisional.

(6)

Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

Documento Firmado Electrónicamente